

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE ADJUDICADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y ALCANCE	2
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES.....	3
ARTÍCULO 4. BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO II: DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES	3
ARTÍCULO 5. NÓMINA DE ADJUDICADORES	3
ARTÍCULO 6. CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN	4
ARTÍCULO 7. ESPECIALIDADES RECONOCIDAS	4
CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN	4
ARTÍCULO 9. REQUISITOS GENERALES MÍNIMOS	4
ARTÍCULO 10. ESTÁNDARES INSTITUCIONALES DE IDONEIDAD	5
ARTÍCULO 11. TÍTULO PROFESIONAL	5
ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA.....	5
ARTÍCULO 13. INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.....	5
ARTÍCULO 14. DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD E INTEGRIDAD	6
ARTÍCULO 15. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN GENERAL	6
CAPÍTULO IV: REQUISITOS ESPECÍFICOS POR ESPECIALIDAD Y ROL	6
ARTÍCULO 16. ALCANCE DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS	6
ARTÍCULO 17. ESPECIALIDAD DE ADJUDICADOR EN CONTRATOS DE OBRAS	6
ARTÍCULO 18. ESPECIALIDAD DE ADJUDICADOR EN CONTRATOS DE SUMINISTROS.....	8
CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN	9
ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN	9
ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS.....	9
ARTÍCULO 21. DECISIÓN E INCORPORACIÓN	10
ARTÍCULO 22. SUPERVISIÓN, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	11
DISPOSICIÓN FINAL	12
ARTÍCULO 23. APLICACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUJECCIÓN NORMATIVA.....	12
ARTÍCULO 24. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES	12
ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	12

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE ADJUDICADORES DE CEAR LATINOAMERICANO

PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales que aspiren a integrar la Nómina de Adjudicadores del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas (en adelante “CEAR LATINOAMERICANO”), conforme a la especialidad en la que deseen desempeñarse. Su objetivo es garantizar que el ejercicio de la función se desarrolle con la mayor idoneidad técnica, ética y profesional. Este documento complementa las disposiciones de lo dispuesto en la Ley N° 32069, su Reglamento, la modificación realizada por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF y de la normativa interna del Centro: Estatuto, Reglamento interno, Reglamento de Junta de Prevención y Resolución de Disputas y Código de Ética para Adjudicadores.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad y alcance

El presente Reglamento regula los requisitos generales y específicos que deben cumplir los adjudicadores para su inscripción, evaluación y permanencia en la Nómina de Adjudicadores de CEAR LATINOAMERICANO. Su aplicación alcanza a todas las especialidades reconocidas por el Centro, tanto a nivel nacional como internacional. Las disposiciones son de carácter obligatorio para todos los postulantes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales que postulen o se encuentren inscritos como adjudicadores en CEAR LATINOAMERICANO. El Reglamento resulta aplicable a todas las especialidades y roles reconocidos

por el Centro. Su observancia es exigible desde el inicio del procedimiento de postulación y durante toda la permanencia en la Nómina.

Artículo 3. Naturaleza de la Nómina de Adjudicadores

La Nómina de Adjudicadores de CEAR LATINOAMERICANO constituye un registro institucional de carácter técnico y especializado. La incorporación a dicha Nómina no genera vínculo laboral, contractual ni derecho automático a ser designado en una JPRD determinada. La designación de adjudicadores se realiza conforme a los criterios y procedimientos internos del Centro.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF. Asimismo, se apoya en las directivas, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en lo que resulte aplicable a las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas. De manera complementaria, se fundamenta en las facultades de organización y autorregulación reconocidas a CEAR LATINOAMERICANO, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en sus reglamentos, procedimientos y políticas institucionales.

CAPÍTULO II: DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

Artículo 5. Nómina de Adjudicadores

La Nómina de Adjudicadores de CEAR LATINOAMERICANO es el registro institucional que contiene a los profesionales habilitados para actuar como adjudicadores en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas organizadas y/o administradas por el Centro. Dicha Nómina se conforma previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La incorporación a la Nómina constituye una habilitación formal para el ejercicio de la función, sin generar derecho a designación automática.

Artículo 6. Carácter de la inscripción

La inscripción en la Nómina de Adjudicadores tiene carácter personal, técnico y revocable. Su vigencia se encuentra sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos legales, reglamentarios e institucionales aplicables. CEAR LATINOAMERICANO puede verificar en cualquier momento la subsistencia de dichas condiciones.

Artículo 7. Especialidades reconocidas

CEAR LATINOAMERICANO reconoce, para efectos de la postulación y desempeño, las especialidades de adjudicador en contratos de obras y adjudicador en contratos de suministros. El profesional, al momento de postular, debe optar expresamente por una especialidad, siendo evaluado únicamente respecto de aquella. La habilitación otorgada se limita a la especialidad aprobada.

Artículo 8. Roles dentro de la JPRD

Los adjudicadores inscritos en la nómina pueden desempeñarse como (i) adjudicador único o presidente de la JPRD o (ii) miembro de la JPRD. Cada rol exige el cumplimiento de requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento. La habilitación para un rol no implica habilitación automática para el otro.

CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN

Artículo 9. Requisitos generales mínimos

Para postular como adjudicador de CEAR LATINOAMERICANO, el profesional debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento. Dichos requisitos constituyen el umbral normativo obligatorio para el ejercicio de la función de adjudicador en materia de contratación pública. El cumplimiento de estos requisitos no excluye la exigencia de condiciones adicionales previstas en el presente Reglamento.

Artículo 10. Estándares institucionales de idoneidad

Toda persona que aspire a integrar la Nómina de Adjudicadores de CEAR LATINOAMERICANO debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 32069, su Reglamento y sus modificatorias, incluyendo la capacidad legal, la ausencia de incompatibilidades y la inexistencia de condena penal firme por delito doloso. Asimismo, debe acreditar la experiencia profesional y las horas académicas mínimas exigidas por el Centro, conforme a la especialidad y rol a los que postule. Adicionalmente, CEAR LATINOAMERICANO verifica que el postulante cuente con una adecuada reputación profesional, a fin de garantizar los estándares de idoneidad y ética.

Artículo 11. Título profesional

El postulante debe contar con título profesional o equivalente, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). La acreditación del título constituye un requisito indispensable para la evaluación de la postulación. La falta de este requisito determina la improcedencia de la solicitud.

Artículo 12. Experiencia profesional mínima

El postulante debe acreditar la experiencia profesional mínima exigida por el numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069. Dicha experiencia puede acreditarse conforme a las alternativas previstas en la normativa vigente para adjudicadores. La experiencia acreditada debe guardar relación con la especialidad a la que se postula.

Artículo 13. Inexistencia de impedimentos

El postulante no debe encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos para ejercer la función de adjudicador previstos en el artículo 327 del Reglamento de la Ley N° 32069. La verificación de la inexistencia de impedimentos es condición esencial para la incorporación a la Nómina de Adjudicadores. La concurrencia de un impedimento determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento de postulación.

Artículo 14. Declaración jurada de idoneidad e integridad

El postulante debe presentar una declaración jurada mediante la cual acredite el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, integridad y solvencia exigidos por el Centro. Dicha declaración se presenta bajo responsabilidad y tiene carácter obligatorio para la postulación y renovación. La falsedad, omisión o inexactitud de la información declarada constituye causal de exclusión de la Nómina.

Artículo 15. Alcance de la evaluación general

CEAR LATINOAMERICANO evalúa el cumplimiento de los requisitos generales de manera previa a la revisión de los requisitos específicos por especialidad y rol. La evaluación general tiene carácter eliminatorio cuando se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos. El resultado de esta evaluación no genera derecho adquirido a la incorporación del postulante.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS ESPECÍFICOS POR ESPECIALIDAD Y ROL

Artículo 16. Alcance de los requisitos específicos

Los requisitos específicos se aplican según la especialidad y el rol para los cuales el postulante solicite su habilitación. Dichos requisitos se establecen sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en el presente Reglamento. La evaluación de los requisitos específicos es independiente para cada especialidad y rol.

Artículo 17. Especialidad de adjudicador en contratos de obras

La especialidad de adjudicador en contratos de obras comprende la actuación en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) vinculadas a la ejecución de contratos de obra. Los requisitos aplicables a esta especialidad se diferencian según el rol de adjudicador único o presidente, o de miembro de la JPRD.

- **Adjudicador único o presidente de la JPRD en contratos de obras**

Para desempeñarse como adjudicador único o presidente de la JPRD en contratos de obras, el postulante debe acreditar:

- Título profesional de ingeniero o arquitecto debidamente registrado en SUNEDU.
- Experiencia profesional no menor de 5 años.
- Experiencia específica no menor de 2 años como adjudicador, supervisor, proyectista o residente, o en gestión o administración contractual o de proyectos.
- Acreditar encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Acreditar no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio de la función como adjudicador.
- Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- Acreditar no registrar antecedentes en el Registro Nacional de Condenas del Perú.
- Acreditar no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Acreditar no encontrarse reportado en INFOCORP ni en ningún otro registro de morosidad financiera.

La formación académica especializada deberá sustentarse en un mínimo de horas académicas, certificadas por universidades o instituciones en convenio con universidades licenciadas por SUNEDU, nacionales o extranjeras, conforme a los lineamientos del Centro. Dichas horas deberán corresponder a materias relacionadas con:

- 384 horas académicas en junta de prevención y resolución de disputas, y
- 120 horas académicas en (i) ejecución contractual de obras públicas o (ii) gestión de obras.

- **Miembro de la JPRD en contratos de obras**

Para desempeñarse como miembro de la JPRD en contratos de obras, el postulante debe acreditar:

- Título profesional debidamente registrado en SUNEDU.

Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

- Experiencia profesional no menor de 5 años.
- Experiencia específica no menor de 2 años como adjudicador o supervisor, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069.
- Acreditar encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Acreditar no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio de la función como adjudicador.
- Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- Acreditar no registrar antecedentes en el Registro Nacional de Condenas del Perú.
- Acreditar no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Acreditar no encontrarse reportado en INFOCORP ni en ningún otro registro de morosidad financiera.

La formación académica especializada deberá sustentarse en un mínimo de horas académicas, certificadas por universidades o instituciones en convenio con universidades licenciadas por SUNEDU, nacionales o extranjeras, conforme a los lineamientos del Centro. Dichas horas deberán corresponder a materias relacionadas con:

- 384 horas académicas en junta de prevención y resolución de disputas, y
- 120 horas académicas en (i) ejecución contractual de obras públicas o (ii) gestión de obras.

Artículo 18. Especialidad de adjudicador en contratos de suministros

La especialidad de adjudicador en contratos de suministros comprende la actuación en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) vinculadas a la ejecución de contratos de suministro. Para desempeñarse como adjudicador en contratos de suministros, el postulante debe acreditar:

- Título profesional debidamente registrado en SUNEDU.
- Experiencia profesional no menor de 5 años.
- Experiencia específica no menor de 2 años como adjudicador o supervisor, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069.

La formación académica especializada deberá sustentarse en un mínimo de horas académicas, certificadas por universidades o instituciones en convenio con universidades reconocidas,

nacionales o extranjeras, conforme a los lineamientos del Centro. Dichas horas deberán corresponder a materias relacionadas con:

- 384 horas académicas en junta de prevención y resolución de disputas.
- 120 horas académicas en (i) ejecución contractual de obras públicas o (ii) gestión de obras.
- 120 horas académicas en el Sistema Nacional de Abastecimiento

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN

Artículo 19. Procedimiento de postulación

La incorporación de nuevos adjudicadores a la Nómina de CEAR LATINOAMERICANO se realizará mediante un procedimiento estructurado, transparente y meritocrático, conforme a las políticas internas y los estándares exigidos en materia de arbitraje. El proceso se iniciará con una convocatoria pública difundida a través de los medios oficiales del Centro, con el fin de garantizar el acceso equitativo y abierto a los profesionales interesados. Toda convocatoria deberá detallar las etapas del proceso, los requisitos generales y específicos exigidos, y los plazos para la presentación de postulaciones.

Los aspirantes deberán presentar su hoja de vida y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El Centro será el encargado de realizar la verificación curricular, tomando como referencia los criterios establecidos para cada especialidad y la normativa aplicable. En esta etapa se valorará la formación académica, la experiencia profesional, la conducta ética y la coherencia del perfil del postulante con los objetivos institucionales de CEAR LATINOAMERICANO.

Artículo 20. Evaluación y entrevistas

Superada la etapa de verificación curricular, los postulantes deberán rendir un examen de conocimientos de manera presencial en las instalaciones del Centro. La calificación mínima aprobatoria será de catorce (14) sobre veinte (20), y solo quienes alcancen dicho puntaje podrán

continuar en el proceso. El examen evaluará conocimientos teóricos y prácticos en junta de prevención y resolución de disputas, así como en la especialidad a la que el candidato postule.

En el caso de postulantes extranjeros que residen fuera del territorio peruano, el examen podrá ser rendido de manera virtual mediante la plataforma designada por CEAR LATINOAMERICANO. El Centro garantizará la autenticidad del proceso y la identidad del postulante mediante mecanismos de verificación digital. Las condiciones y procedimientos específicos serán comunicados previamente por el Centro al postulante.

Los postulantes que aprueben el examen serán convocados a una entrevista personal ante un miembro del Consejo Superior de Arbitraje. En esta etapa se evaluará la capacidad de argumentación jurídica, el criterio técnico, la solvencia profesional y los principios éticos del candidato. Aquellos que superen satisfactoriamente la entrevista serán convocados a una segunda entrevista personal ante la Alta Dirección de CEAR LATINOAMERICANO, donde se valorará su afinidad institucional, compromiso ético y disposición para asumir la función como adjudicador.

La aprobación en la entrevista con la Alta Dirección constituye requisito indispensable para continuar con el procedimiento de incorporación. En esta fase, se confirmará la idoneidad integral del postulante en términos técnicos, profesionales y éticos. Los resultados de las entrevistas serán comunicados formalmente por el Centro.

Artículo 21. Decisión e incorporación

Concluidas todas las etapas del proceso, el Centro emitirá una decisión motivada respecto a la incorporación o no del postulante a la Nómina de Adjudicadores. La decisión deberá basarse en los principios de mérito, transparencia e idoneidad, y contar con el visto bueno de la Alta Dirección del Centro. Una vez aprobada, la incorporación será formalizada mediante resolución interna y la emisión del diploma correspondiente.

La incorporación tendrá una vigencia de un (1) año calendario, contado desde la fecha de emisión del diploma. Durante este periodo, el Centro podrá realizar evaluaciones periódicas de desempeño, conducta ética y participación institucional. Finalizado el plazo, el adjudicador deberá solicitar la

renovación de su inscripción acreditando su actualización académica, desempeño satisfactorio y cumplimiento de las políticas internas del Centro.

La denegatoria de incorporación o renovación podrá fundamentarse en el incumplimiento de requisitos, en calificaciones insuficientes o en la verificación de conductas contrarias a la ética como adjudicador. Las decisiones adoptadas por el Consejo Superior serán definitivas dentro del ámbito administrativo del Centro. Los postulantes no incorporados podrán participar nuevamente en futuras convocatorias, siempre que cumplan con los requisitos vigentes.

Artículo 22. Supervisión, suspensión y renovación de la inscripción

Durante el periodo de vigencia de la inscripción, CEAR LATINOAMERICANO podrá revisar de oficio el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de verificarse la pérdida de alguno de ellos, la omisión de información relevante o la existencia de sanciones éticas o disciplinarias, o cuando el adjudicador registre más de dos recusaciones fundadas, el Centro podrá suspender o cancelar la inscripción del adjudicador. Toda decisión deberá estar debidamente motivada, formalizada mediante resolución interna y comunicada al interesado de manera oportuna.

La renovación de la inscripción implicará una nueva evaluación integral de los antecedentes académicos, profesionales y éticos del adjudicador. El profesional deberá acreditar haber mantenido su idoneidad, haber cumplido con las horas mínimas de actualización académica exigidas por el Centro y no haber rechazado las designaciones de forma injustificada. El incumplimiento de estos requisitos o la omisión de información relevante constituirán causal suficiente para la denegatoria de renovación.

El Centro garantizará que la Nómina de Adjudicadores se mantenga permanentemente actualizado y disponible para consulta pública, asegurando la transparencia institucional. Asimismo, podrá establecer mecanismos de supervisión continua y programas de fortalecimiento profesional que contribuyan a la mejora constante del desempeño como adjudicador. Dichas medidas tendrán carácter obligatorio para los adjudicadores inscritos en la nómina institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 23. Aplicación complementaria y sujeción normativa

El presente Reglamento tiene carácter complementario y se aplica conjuntamente con el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Junta de Prevención y Resolución de Disputas y Código de Ética para Adjudicadores del Centro. En todo lo no previsto expresamente en este documento, se estará a lo dispuesto en el la Ley N° 32069 y su Reglamento, sus normas modificatorias y complementarias, así como en las disposiciones internas del Centro. Las interpretaciones y situaciones no contempladas serán resueltas por el Consejo Superior del Centro, de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y especialización que rigen la función como adjudicador.

Artículo 24. Alineamiento con las políticas institucionales

El presente Reglamento se aplica en concordancia con las políticas institucionales de CEAR LATINOAMERICANO en materia de Gestión de la Calidad, Gestión Antisoborno y Gestión de Seguridad de la Información, basadas en las normas ISO 9001, ISO 37001e ISO 27001, respectivamente. Todo proceso de postulación, evaluación, incorporación y desempeño de adjudicadores deberá observar los principios de integridad, transparencia y mejora continua establecidos en dichas políticas. Con ello, el Centro reafirma su compromiso con la excelencia institucional, la ética profesional y la protección responsable de la información.

Artículo 25. Modificación del Reglamento

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo Superior y contar con la validación de la Alta Dirección de CEAR LATINOAMERICANO. Toda modificación deberá sustentarse en la necesidad de actualización normativa, mejora institucional o adecuación a nuevas disposiciones legales o reglamentarias. El texto modificado entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los medios oficiales del Centro.

Aprobado el 30 de enero de 2026 por el Consejo Superior de Arbitraje: Carlos Navas Rondón (Presidente), Rómulo Torres Ventocilla (Consejero) y Víctor Toro Llanos (Consejero).